

pavado de ochenta, y dor, ó siguiente en la q. e la su
 pension de los efectos de q. exa referente, no debe a-
 exhibuirse á meritos personales, y si unica, y pre-
 cisam. ^{te} á la inacta piedad, y superior clemen-
 cia de el Rey, pueclaro esta, q. de otro modo hu-
 biera sido otra la devision de S. M. y no se hubie-
 ra abrogado el conoim. ^{to} a resolver gracia q. sin
 duda puso á esta Ciudad en el compromiso, y obliga-
 cion de aplicar el mas efectivo remedio á estos abu-
 sos perjudiciales en buena ley de gratitud, y corres-
 pondencia; y no saliendo por acuerdo esta Proposi-
 cion en todo, ó en parte lo pide p.^r Testimonio con
 expresion de ella, y de el q. á ella recaiga, y demas
 q. señale, y de los Bocales, q. á el avistar, y de
 todo quanto cada uno diga en su lugar, p.^a de todo
 hacer el uno q. le combenga, colocandose p.^a lo q.^r
 en adelante ocurra en él Libro corriente de Ca-
 bildo, requiriendo, como requiere á mayor abun-
 dam. ^{to} p.^a su mayor validacion, fuerza, y cumpli-
 miento al Soz. Corredor, ó otro que q. presida
 este Cabildo, una, dor, ó tres veces, y lasdemas en
 lo necesario. Df.

Murcia, y Diciembre 2. de 1791-

Dn Ramon Dalleja

